

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0918-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de creación de bibliotecas escolares, promoción y práctica de la lectura crítica y recreativa.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jacobo Mendoza Ruiz.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de abril de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de abril de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Precisar que las maestras y los maestros tienen el derecho de acceder a un sistema integral de formación, capacitación y de actualización, basado en el progreso científico, humanístico y tecnológico y sustentado en la lectura crítica y recreativa, retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional. Garantizar de manera progresiva, a través del Estado, que cada escuela o plantel educativo cuente con bibliotecas físicas y digitales, adecuadas, equipadas y funcionales, con materiales didácticos y libros variados de todos los campos del conocimiento, cuyo acervo sea apropiado a los diversos niveles de escolaridad, destinadas a la práctica y promoción permanente de la lectura crítica y recreativa, así como con espacios, aulas o auditorios para efectuar cualquier otra actividad relacionada con la cultura, las humanidades, las artes, las ciencias y la tecnología. Incluir en la realización de los planes y programas de estudio, el diseño para la formación de personas lectoras críticas, docentes y educandos. Detallar que el criterio que oriente a la educación se base en los resultados del progreso científico, tecnológico y humanístico, y luche contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Incorporar de manera transversal y progresiva, el desarrollo de la lectura crítica y recreativa como herramienta formativa fundamental, competencia que no se limite a la decodificación de textos, sino que promueva la comprensión profunda, la interpretación reflexiva, la argumentación ética y la capacidad de discernimiento ante la información. Determinar que la lectura crítica y recreativa sea considerada un cimiento del pensamiento autónomo, de la formación de ciudadanía consciente y del pleno desarrollo de la persona humana en todas sus dimensiones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, con relación al artículo 135; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “iniciativa con proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar la totalidad de puntos suspensivos evitando el uso excesivo de los mismos.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CREACIÓN DE BIBLIOTECAS ESCOLARES, PROMOCIÓN Y PRÁCTICA DE LA LECTURA CRÍTICA Y RECREATIVA ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo sexto; se adiciona un párrafo once; se reforma el párrafo trece; se reforma la fracción II y se adicionan el párrafo segundo y tercero; del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue: Artículo 3o. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

...

...

...

...

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

...

...

...

...

...

...

...

...

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán el derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización, **basado en el progreso científico, humanístico y tecnológico y sustentado en la lectura crítica y recreativa**, retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

...

...

...

...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

El Estado garantizará de manera progresiva que cada escuela o plantel educativo cuente con bibliotecas físicas y digitales, adecuadas, equipadas y funcionales, con materiales didácticos y libros variados de todos los campos del conocimiento, cuyo acervo sea apropiado a los diversos niveles de escolaridad, destinadas a la práctica y promoción permanente de la lectura crítica y recreativa, así como con espacios, aulas o auditorios para efectuar cualquier otra actividad relacionada con la cultura, las humanidades, las artes, las ciencias y la tecnología.

...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

...

Los planes y programas de estudio **se diseñarán para la formación de personas lectoras críticas, docentes y educandos**, tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y las humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

I. ...

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

No tiene correlativo

No tiene correlativo

...

a) a e) ...

I. ...

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, **tecnológico y humanístico**, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Incorporará de manera transversal y progresiva, el desarrollo de la lectura crítica y recreativa como herramienta formativa fundamental. Esta competencia no se limitará a la decodificación de textos, sino que promoverá la comprensión profunda, la interpretación reflexiva, la argumentación ética y la capacidad de discernimiento ante la información.

La lectura crítica y recreativa será considerada un cimiento del pensamiento autónomo, de la formación de ciudadanía consciente y del pleno desarrollo de la persona humana en todas sus dimensiones.

...

a)... Al e)...

...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

f) a i) ...

III. a VI. ...

a) a b) ...

VII. a X. ...

...

...

f)... Al i)...

III. ... Al VI. ...

a)... Al b)...

VII.... Al X....

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Marlene Medina Hernández.